



México, D.F. a 27 de noviembre de 2014.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN TÉCNICA
UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Insurgentes Sur 1143, Colonia Nochebuena,
Delegación Benito Juárez,
México, D.F., C.P. 03720

Referencia: Comentarios al *“ANTEPROYECTO DE
LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN
MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.”*

=====

AVREG 380-2014

ERMILO VÁZQUEZ LIZARRAGA, en mi carácter de representante legal de la empresa **AVANTEL, S. de R.L. de C.V. (“AVANTEL”)**, personalidad que se acredita mediante la escritura pública número 8,850, otorgada ante la fe del Notario Público número 120 de Monterrey, Nuevo León, Lic. José Luis Farías Montemayor, que exhibo en copia simple (**Anexo 1**); señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 265, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal y autorizando para tales efectos, indistintamente a los CC. Federico Gil Chaveznava, Alberto Razo Meza, Carlos Eduardo Peraza Zazueta, Roberto Carlos Navarro Arroyo, Carlos Sesma Mauleón, Rebeca Mischne Bass, Janis Bárcena Hernández, Carlos Sesma Minvielle, Rodrigo Rivera del Valle, Alejandro Sánchez Ruíz y Alejandro Rodríguez Ramírez, respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (**“LFTR”**), se emiten comentarios y propuestas dentro del plazo establecido para ello, al **“ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA”** (en adelante el **“ANTEPROYECTO”**) a efecto de que éstos se analicen y, en su caso, sean integrados a la regulación en comento.

Al respecto, AVANTEL formula los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de noviembre de 2014, mediante el acuerdo P/IFT/111114/215, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (**“IFT”**) aprobó someter a Consulta Pública el ANTEPROYECTO.
2. Como resultado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 51 de la LFTR, el IFT sometió el ANTEPROYECTO al procedimiento de Consulta Pública a cargo de esa H. Unidad de Política Regulatoria, con el objeto de que los interesados realicen comentarios al mismo durante el periodo del 12 al 27 de noviembre de 2014.



En razón de lo anterior, y de conformidad con el formato propuesto por el IFT para emitir comentarios y propuestas concretas al ANTEPROYECTO, dentro del término otorgado para tal efecto, se adjunta como **Anexo 2**, los comentarios, opiniones y propuestas hechas por AVANTEL al ANTEPROYECTO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esa **H. DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN TÉCNICA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA**, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma en los términos del presente escrito, y por acreditada la personalidad con la que me ostento y por autorizadas a las personas señaladas para tal efecto.

SEGUNDO. Tomar en consideración los comentarios y propuestas concretas de AVANTEL al ANTEPROYECTO, vertidos en el **Anexo 2** para que sean considerados e incorporados al texto definitivo de *LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA*.

Atentamente



ERMILO VAZQUEZ LIZARRAGA
Representante Legal
AVANTEL, S. DE R.L. DE C.V.



ANEXO 2

ANEXO 2

FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA - LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD

Número de Consulta a asignar	Uso exclusivo del IFT	
Nombre completo ó del Representante Legal	ERMILO VAZQUEZ LIZARRAGA	
Empresa que representa (unicamente para Personas Morales):	AVANTEL S. DE R.L. DE C.V.	
En términos del art. 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Si, acepto los términos	
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero),	En Representacion de un Tercero (Personas Morales)	
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales).	Poder Notarial (Persona Moral)	
Lineamientos	Con referencia del numeral, párrafo renglón que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas
PRIMERO	PARRAFO SEGUNDO	Vemos complicado que los autorizados (comercializadoras), puedan cumplir con la obligación de contar con la infraestructura y medios necesarios para cumplir con los lineamientos. Por lo que se recomienda que se elimine: "Los autorizados deberán contar con la infraestructura y los medios necesarios para cumplir con los presentes lineamientos." o en su caso, modificar el párrafo para quedar: "Los autorizados deberán contar con los medios necesarios para cumplir con los presentes lineamientos. Asimismo, los concesionarios estarán obligados a prestar a los autorizados los servicios estrictamente necesarios para que éstos a su vez den cumplimiento a los requerimientos de las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia."
PRIMERO	PARRAFO TERCERO	De acuerdo a la redacción persistirá la obligación a cargo de los concesionarios de atender todo mandamiento por escrito. Sin embargo, el espíritu de los lineamientos es agilizar la Colaboración de Justicia por parte de los operadores hacia la autoridades, por lo que se recomienda que el parrafo verse como se muestra: "Los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados y los proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos están obligados a atender todo mandamiento por escrito que sea enviado por medio electrónico, fundado y motivado de la autoridad competente en los términos que establezcan las leyes."

ANEXO 2

Lineamientos	Con referencia del numeral, párrafo renglón que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas
PRIMERO		Opinión: Se recomienda delimitar responsabilidades respecto a la colaboración por parte de los concesionarios en la intervención de llamadas, por lo que se solicita adicionar un párrafo. PROPUESTA: "Para el caso de Intervención de comunicaciones, los concesionarios brindarán las facilidades de acceso a los medios necesarios para realizar la intervención de comunicaciones, siendo las autoridades competentes las que deberán de proveer los mecanismos tecnológicos y herramientas necesarias para realizar la actividad."
SEGUNDO	FRACCIÓN VIII	DEFINICIÓN DE EQUIPO TERMINAL NO HOMOLOGADO, se recomienda complementar la definición. PROPUESTA DE REDACCION: "aquél Dispositivo o Equipo terminal cuyas especificaciones no satisfacen las normas o disposiciones técnicas de telecomunicaciones aplicables;"
SEGUNDO	FRACCIÓN XV	DEFINICIÓN DE IP: Se recomienda que la definición verse de la siguiente forma: "Por sus siglas en el idioma Inglés Internet Protocol o Protocolo de Internet;"
SEGUNDO	FRACCIÓN XXI	DEFINICIÓN DE NÚMERO ÚNICO DE EMERGENCIA 066. Opinión: se recomienda definir con mayor detalle el alcance de la definición y establecer como definición adicional "Servicio de Emergencia!
SEGUNDO	FRACCIÓN XXIV	DEFINICIÓN DE TIPO DE COMUNICACIÓN. Opinión: Se recomienda que incluyan la definición de servicios de mensajería o multimedia
QUINTO	PARRAFO PRIMERO	Señalar que el cumplimiento de la geolocalización es aplicable para los operadores móviles. Se sugiere el texto siguiente: "Los concesionarios y autorizados del servicio móvil para efectos de ..."
QUINTO	FRACCIÓN III	Esta disposición atenta contra el principio de legalidad a que están sujetas todas las autoridades, consistente en la obligación de fundar y motivar sus actos. En consecuencia es obligación de tales autoridades velar que tal derecho humano se cumpla conforme a sus atribuciones y facultades concedidas por la norma jurídica aplicable, y no del particular como así lo establecen los lineamientos.
SEXTO	PARRAFO PRIMERO	Señalar que el cumplimiento de la geolocalización es aplicable para los operadores móviles. Se sugiere el texto siguiente: "Los concesionarios y autorizados del servicio móvl están obligados a atender los requerimientos de información de geolocalización,..."

ANEXO 2

Lineamientos	Con referencia del numeral, párrafo renglón que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas
SEXTO	FRACCIÓN I	El dejar al arbitrio de los concesionarios el establecimiento de la plataforma electrónica, generará una multiplicidad de métodos técnicos que complicarían la operación del sistema, ya que cada autoridad podría imponer su propia plataforma. Lo conveniente es que el IFT establezca o sugiera una sola para todos.
SEXTO	FRACCIÓN III	El numeral establece el uso de firmas, sellos digitales similares a la prevista en la Ley de Firma Electrónica Avanzada, que acuerden las autoridades con los concesionarios, lo que puede implicar una multiplicidad de tipos de sellos o firmas electrónicas como autoridades requerientes, pudiendo complicar de sobremanera el sistema de recepción y entrega de datos. Se solicita definir de manera concreta.
SEXTO	FRACCIÓN IV	Definir en concreto la forma en la que se emitirá el acuse electrónico- Se recomienda que sea por correo electrónico.
SEXTO	FRACCIÓN V	¿Qué sucede si a juicio del concesionario, el requerimiento no cumple con los requisitos señalados en el lineamiento QUINTO? ¿Cuáles son los efectos? ¿Si la autoridad considera que si cumple, y el concesionario NO, quien resolverá este diferendo? El dejar al arbitrio de los concesionarios el establecimiento de la plataforma electrónica, generará una multiplicidad de métodos técnicos que complicarían la operación del sistema, ya que cada autoridad podría imponer su propia plataforma. Lo conveniente es que el IFT establezca o sugiera una sola para todos.
SÉPTIMO	PÁRRAFO PRIMERO	Señalar que el cumplimiento de la geolocalización es aplicable a los operadores móviles. Se sugiere el texto siguiente: "Los sistemas que los concesionarios y autorizados del servicio móvil utilicen para dar cumplimiento a los requerimientos de información de geolocalización..."
SÉPTIMO	FRACCIÓN I	Se solicita señalar que la información de geolocalización aplica solo para operadores móviles.
SÉPTIMO	FRACCIÓN II	Se recomienda que se delimiten a detalle las responsabilidades de salvaguarda de información entre operadores y autoridades.
SÉPTIMO	FRACCIÓN II	Agregar la obligación a cargo de las autoridades de enviar una notificación para informar que tal o cual datos ha sido borrado o eliminado de sus archivos, en beneficio de los particulares.

ANEXO 2

Lineamientos	Con referencia del numeral, párrafo renglón que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas
SÉPTIMO	FRACCIÓN III	También se recomienda que se definan protocolos de seguridad de la información y/o herramientas digitales a usarse para el intercambio de información, o en su defecto señalar el mecanismo o proceso en que se definirán. Esto también nos ayudara a analizar la viabilidad y asegurar que a la entrada en vigor podamos cumplir con los lineamientos.
SÉPTIMO	FRACCIÓN IV	Establecer un parámetro mínimo de calidad, ya que la misma no puede ser subjetiva ni relativa. También establecer delimitaciones de responsabilidades entre los concesionarios y autoridades. Se recomienda un porcentaje de disponibilidad de un 99.8% para el sistema.
OCTAVO	CAPITULO III.	LOCALIZACION GEOGRAFICA EN TIEMPO REAL. Especificar que este capítulo aplica solo para los operadores móviles. "DE LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL DEL SERVICIO MÓVIL
OCTAVO	PARRAFO PRIMERO	Delimitar que la localización geográfica aplica solo para el servicio móvil.
NOVENO	PÁRRAFO PRIMERO	Que el Instituto, en lo mismos lineamientos, sea la entidad que defina los parámetros de precisión y los porcentajes de llamadas requerida en los sistemas de geolocalización. Hacer énfasis que esto es aplicable solamente para los operadores móviles.
NOVENO	PÁRRAFO SEGUNDO	Opinión: Que el Instituto, en lo mismos lineamientos, sea la entidad que defina la priorización de zonas. Hacer énfasis que esto es aplicable solamente para los operadores móviles.
DÉCIMO TERCERO	PÁRRAFO PRIMERO	Opinión: Que el Instituto defina con mayor precisión cuales son las comunicaciones que utilicen el protocolo IP, ya que puede ser contraproducente dejarlo a interpretación.
DÉCIMO TERCERO	FRACCIÓN I	Opinión: En el Art. 190 de la Ley no hace distinción entre líneas Privadas y Telefonía Fija. Remplazar el término "dirección " por "número". Adicionalmente el término "Lineas Privadas" resulta ambiguo, ya que es confuso a lo que se refiere, si se trata de Lineas Telefónicas Privadas o si se trata de servicios de Internet sobre enlaces dedicados, se solicita que se defina de manera específica el término "Líneas Privadas".
DÉCIMO TERCERO	FRACCIÓN V	Referente a la IP se debe tomar en consideración que tenemos AP's públicos los cuales dan conectividad a toda clase de dispositivos que incluso no son clientes nuestros, por lo que no tenemos información de esos dispositivos, por lo que se sugiere el texto: "V. Para comunicaciones que empleen el protocolo IP se registrará y conservará cuando técnicamente sea posible:"

ANEXO 2

Lineamientos	Con referencia del numeral, párrafo renglón que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas
DÉCIMO TERCERO	FRACCIÓN V, INCISO b)	Opinión: Este inciso debe ser eliminado, o bien definir específicamente el término "tipo de comunicación ", si lo que se pretende es un registro a nivel aplicación sobre el protocolo IP, esta podría proporcionarse a partir de una solicitud formal y a partir de entonces se podrá hacer una colección de datos del suscriptor, no es posible llevar un histórico del uso de cada una de las aplicaciones del 100% de usuarios
DÉCIMO TERCERO	FRACCIÓN V, INCISO c)	Opinión: Se solicita que el Instituto defina con mayor claridad el término "usuarios registrados destinatarios", el operador tiene registro de sus suscriptores mas no de los destinatarios (direcciones IP, sitios, aplicaciones, etc.) hacia los cuales los suscriptores tienen comunicación.
DÉCIMO TERCERO	FRACCIÓN V, INCISO d)	Opinión: Se solicita que el Instituto defina con mayor claridad la manera en como se requiere registrar la información de este inciso, ya que al haber dispositivos en la red que se comunican de manera constante se generará demasiada información que vuelve inviable su registro y almacenamiento, por ejemplo, para registrar el inicio y fin de una sesión IP/Puerto distinto, potencialmente se generarán un número de sesiones en una visita a una página web, que pueden ser en el orden de decenas, cientos o miles.
DÉCIMO TERCERO	FRACCIÓN V, PÁRRAFO ÚLTIMO	Opinión: Para ampliar mas el alcance, se solicita al Instituto que en los lineamientos contemple también el procesamiento de las bases de datos. PROPUESTA: "Los sistemas de almacenamiento y procesamiento de las bases de datos que utilicen los concesionarios y autorizados para dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV de los presentes lineamientos, deberán ubicarse en territorio nacional."
DÉCIMO CUARTO	PÁRRAFO SEGUNDO	Opinión: Que el Instituto defina un formato para la presentación del reporte al que se hace referencia. También que se mencione que la información de geolocalización es aplicable solamente para los operadores móviles.
VIGÉSIMO OCTAVO		Opinión: Independientemente de que esta disposición se encuentra incluida en el Capítulo VI, el cual hace referencia a los lineamientos para equipos terminales móviles extraviados o reportados como robados, es importante que se especifique o reitere en esta disposición que se refiere a concesionarios y autorizados de servicios móviles.

ANEXO 2

Lineamientos	Con referencia del numeral, párrafo renglón que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas
VIGÉSIMO NOVENO		Opinión: Se solicita aclarar que esta obligación es aplicable solo para los operadores móviles, ya que los equipos de Acceso o CPE's de operadores inalámbricos fijos, requieren una instalación y comisionamiento para poder iniciar con la prestación del servicio, a la vez que no son portátiles.
TRIGÉSIMO TERCERO		Opinión: Se solicita que señalen que, en los casos de llamadas concernientes a los números de emergencia 066 y 089 tampoco los operadores podrán facturar montos a otros operadores por la originación, terminación o tránsito de las llamadas.
TRIGÉSIMO CUARTO		Opinión: Que desde origen, en los mismos lineamientos se defina el correcto enrutamiento de las llamadas al 066, es decir, que definan el número geográfico al que se redireccionará o traducirá las llamadas, el operador que provee el servicio telefónico de ese número geográfico. Se recomienda que la llamada la traduzca el operador de origen de la llamada, esto con la finalidad de que, en caso de que el número geográfico al que se redireccionan las llamadas del 066 se porte a otra compañía, el proceso sea transparente para los demás operadores, lo cual evitaría que toda la industria tenga que modificar enrutamientos cada vez que exista portabilidad del número geográfico, y evitaría también posibles fallas.
TRIGÉSIMO QUINTO		Opinión: Si el operador al que se contrata el o los números geográficos que controlan llamadas al número 066 es el que realiza la traducción, que el Instituto señale los puntos de interconexión a los cuales los demás operadores entregarán las llamadas, si es un punto de interconexión único a nivel nacional, si es punto de interconexión de LD o local. Se recomienda que la llamada la traduzca el operador de origen de la llamada, esto con la finalidad de que, en caso de que el número geográfico al que se redireccionan las llamadas del 066 se porte a otra compañía, el proceso sea transparente para los demás operadores, lo cual evitaría que toda la industria tenga que modificar enrutamientos cada vez que exista portabilidad del número geográfico, y evitaría también posibles fallas.

ANEXO 2

Lineamientos	Con referencia del numeral, párrafo renglón que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas
TRIGÉSIMO SEXTO		Opinión: Que desde origen, en los mismos lineamientos que definan el número geográfico al que se redireccionará o traducirá las llamadas y el operador que provee el servicio telefónico de ese número geográfico. También que se establezcan plazos para la entrega de la matriz de enrutamiento y su aplicación. Axtel/Avantel proponen que, una vez que se defina el número que controlará el 066 y el operador que provee el servicio telefónico, el plazo para la entrega de la matriz de enrutamiento sea de 30 días naturales, y el plazo para la implementación de la matriz sea de 90 días naturales a partir que se informe el número geográfico y el operador que provee el servicio telefónico. Se recomienda que la llamada la traduzca el operador de origen de la llamada, esto con la finalidad de que, en caso de que el número geográfico al que se redireccionan las llamadas del 066 se porte a otra compañía, el proceso sea transparente para los demás operadores, lo cual evitaría que toda la industria tenga que modificar enrutamientos cada vez que exista portabilidad del número geográfico, y evitaría también posibles fallas.
TRIGÉSIMO SÉPTIMO.		Opinión: Se recomienda especificar que podrá haber sanción al operador que provee el servicio telefónico en caso de que no entregue correctamente las llamadas.
TRIGÉSIMO OCTAVO	PÁRRAFO PRIMERO	Opinión: Señalar que la localización geográfica aplica solo para los operadores móviles.
CUADRAGÉSIMO	PÁRRAFO PRIMERO	Opinión: Se recomienda que haya previo acuerdo entre el Instituto y/o las Autoridades con los concesionarios y autorizados para que las campañas de publicidad estén homologadas y tengan un mejor impacto en la difusión de las funcionalidades y alcances de los números 066 y 089 que se requiere informar a los usuarios. Sugerimos texto: "Los concesionarios y autorizados deberán informar a sus usuarios, a través de campañas publicitarias previamente acordadas con el Instituto..."

ANEXO 2

Lineamientos	Con referencia del numeral, párrafo renglón que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas
CUADRAGÉSIMO PRIMERO		Opinión: Que se establezca en los lineamientos que el Comité de Portabilidad coadyuvará en la implementación correcta del Código de Servicio Especial de Emergencia 066, y que establecerá que la llamada la traduzca el operador de origen de la llamada, esto con la finalidad de que, en caso de que el número geográfico al que se redireccionan las llamadas del 066 se porte a otra compañía, el proceso sea transparente para los demás operadores, lo cual evitaría que toda la industria tenga que modificar enrutamientos cada vez que exista portabilidad del número geográfico, y evitaría también posibles fallas.
CUADRAGÉSIMO CUARTO		Opinión: Se solicita que el Instituto y/o las Autoridades especifiquen de manera clara todos los tipos de llamadas que se coontemplan como llamadas de emergencia, esto con la finalidad de no dejar a criterio. Para que los operadores puedan asegurar la prioridad de las comunicaciones señaladas, se solicita que en los lineamientos se definan los números geográficos de los centros de atención y que contemple el procedimiento en caso de que estos números geográficos se modifiquen o se cambien de operador.
CUADRAGÉSIMO QUINTO	PÁRRAFO PRIMERO	Opinión: Se solicita que en el mismo documento se mencionen los lineamientos de priorización de las autoridades federales de Protección Civil. También se solicita que se definan los mecanismos y/o capacidades necesarias para que se proporcione acceso prioritario a los recursos de redes de telecomunicaciones y/o su utilización, esto para su pronta implementación y evitar dejar a criterio.

ANEXO 2

Lineamientos	Con referencia del numeral, párrafo renglón que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas
CUADRAGÉSIMO QUINTO	PÁRRAFO SEGUNDO	Opinión: Se solicita que sea a través del Instituto informar a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil, la información del área responsable a quien se contactará para la solicitud de prioridad en las comunicaciones en situaciones de emergencia o desastre y no sean los mismo operadores que lleven esta tarea. PROPUESTA: "Los concesionarios y autorizados, deberán indicar al Instituto y éste a su vez, a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil, el área responsable a quien se contactará para la solicitud de prioridad en las comunicaciones en situaciones de emergencia o desastre , así como los datos de localización de la misma. Esta área deberá estar disponible las veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año. La Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaria de Gobernación proporcionará la información necesaria de las líneas que recibirán esta prioridad.
CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO		Opinión: Se solicita establecer plazos en los que se establecerá el protocolo que se utilizará para codificar el Sistema Nacional de Alertas previsto en la Ley General de Protección Civil
CUADRAGÉSIMO OCTAVO		Opinión: Se solicita establecer plazos en los que se establecerá el Comité.
QUINCUGÉSIMO PRIMERO		Se solicita que sea más de una persona para representar a los concesionarios y autorizados para participar en el Comité, así como también plazos mínimos para informar cambios o integración de nuevos participantes.

ANEXO 2

Lineamientos	Con referencia del numeral, párrafo renglón que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas
TRANSITORIOS	PRIMERO, SEGUNDO PÁRRAFO	Opinión: El "Formato de Requerimiento de Información en materia de Seguridad y Justicia" que se establece en el ANEXO I se entiende que es solamente para que las Autoridades soliciten la información a los operadores, y que las autoridades hagan la entrega del mismo por correo electrónico o en su defecto por escrito, no es para que los concesionarios y autorizados lo implementen en sus sistemas. Se solicita que las autoridades definan el o los formatos en los que se entregará la información (por ejemplo archivos en formato excel, csv (comma separate value), archivos de texto). También se solicita que las Autoridades Facultadas notifiquen al Instituto, las direcciones de correo y números telefónicos desde los cuales podrán realizarse solicitudes a los concesionarios y autorizados. También establecer el mecanismo de electrónico de entrega de información que incluya todas sus características (medio de entrega (enlace directo, medios magnetico, etc.) los parámetros técnicos del equipo repositorio de información del Instituto y/o Autoridades).
TRANSITORIOS	SEXTO	Opinión: Aclarar que la localización geografica es aplicable solo para los operadores móviles.
TRANSITORIOS	DÉCIMO, PRIMERO PÁRRAFO	Opinión: El plazo no puede iniciar su computo a partir de la entrada en vigor de los lineamientos ya que depende de definicion de factores ajenos a los operadores tales como la declaración del número geográfico al que se traducirá el codigo de servicio especial de emergencia 066, el operador que proverá el servicios telefónico y que realizará la traducción, la definción si las llamadas al número 066 las traducirá el operador de origen o de destino. Se recomienda que la llamada la traduzca el operador de origen de la llamada, esto con la finalida de que, en caso de que el número geografico al que se redireccionan las llamadas del 066 se porte a otra compañía, el proceso sea transparente para los demas operadores, lo cual evitaría que toda la industria tenga que modificar enrutamientos cada vez que exista portabilidad del número geográfico, y evitaría también posibles fallas.

ANEXO 2

Lineamientos	Con referencia del numeral, párrafo renglón que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas
TRANSITORIOS	DÉCIMO. PÁRRAFO SEGUNDO	Opinión: El plazo no puede iniciar su computo a partir de la entrada en vigor de los lineamientos ya que depende de definición de diversos factores ajenos a los operadores tales como la declaración del número geográfico al que se traducirá el código de servicio especial de emergencia 066, el operador que proveerá el servicios telefónico y que realizará la traducción, la definición si las llamadas al número 066 las traducirá el operador de origen o de destino. Se recomienda que la llamada la traduzca el operador de origen de la llamada, esto con la finalidad de que, en caso de que el número geográfico al que se redireccionan las llamadas del 066 se porte a otra compañía, el proceso sea transparente para los demás operadores, lo cual evitaría que toda la industria tenga que modificar enrutamientos cada vez que exista portabilidad del número geográfico, y evitaría también posibles fallas.
TRANSITORIOS	DÉCIMO PRIMERO	Opinión: Se solicita que se definan o establezcan de manera específica las situaciones de emergencia a las que se refiere el presente transitorio, esto con la finalidad de evitar dejar a interpretaciones.

ANEXO 2

Lineamientos	Con referencia del numeral, párrafo renglón que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas
TRANSITORIOS	DÉCIMO SEGUNDO	Opinión: El transitorio Décimo Segundo se contrapone con el Décimo Quinto. El Décimo Segundo, establece que se dan 180 días naturales a partir de la vigencia de los lineamientos, para migrar los códigos de emergencia al 066 y este Décimo quinto, dispone que en 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor de los lineamientos, los concesionarios dejarán de utilizar cualquier otro número que no sea el 066, lo que difiere con el término de 180 días de migración. Además, el plazo no puede iniciar su computo a partir de la entrada en vigor de los lineamientos ya que depende de la definición de diversos factores ajenos a los operadores, tales como la declaración del número geográfico al que se traducirá el código de servicio especial de emergencia 066, el operador que proveya el servicios telefónico y que realizará la traducción, la definición si las llamadas al número 066 las traducirá el operador de origen o de destino. Se recomienda que la llamada la traduzca el operador de origen de la llamada, esto con la finalidad de que, en caso de que el número geografico al que se redireccionan las llamadas del 066 se porte a otra compañía, el proceso sea transparente para los demás operadores, lo cual evitaría que toda la industria tenga que modificar enrutamientos cada vez que exista portabilidad del número geográfico, y evitaría también posibles fallas.
TRANSITORIOS	DÉCIMO CUARTO	Opinión: Se solicita que se aclare que tampoco los operadores podrán facturar montos a otros operadores por la originación, terminación o tránsito de las llamadas, de los Códigos de Servicios Especiales mencionados en este transitorio.
TRANSITORIOS	ANEXO I	Incluir el campo con el número telefónico relacionado al requerimiento.